

**DECLARA INADMISIBLE LA PROPUESTA Y
DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
MEJORAMIENTO SALA DE MONITOREO
TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA,
ID 16044-LE-22**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 968

ANTOFAGASTA, 03 de Octubre de 2022

VISTOS:

La Constitución Política de la República; La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 21.395 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto Supremo N° 250 de 2014 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; Resoluciones Nos. 07, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Decreto 50 que modifica Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; Decreto N° 77 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Regional de Antofagasta a Karen Behrens Navarrete, convenio de transferencia financiera suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la ex Intendencia de la Región de Antofagasta, actual Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, y sus resoluciones aprobatorias y todas sus modificaciones; Resolución Exenta N° 892, de 20 de septiembre de 2022 que Llama a Licitación Pública y Aprueba Bases: administrativa y Técnica y Anexos para la contratación del servicio “mejoramiento sala de monitoreo televigilancia móvil de Antofagasta”; Resolución Exenta N° 964, de 30 de Septiembre de 2022 y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley.

2.- Que, en esa línea, mediante Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo del año 2019, la Subsecretaría aprobó el denominado "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del

Delito", cuyo objeto es contribuir a la disminución de los niveles de victimización, delitos e incivildades, así como también de la percepción de inseguridad, mediante el uso de tecnología e innovación.

3.- Que, en tal contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Intendencia de la Región de Antofagasta -hoy Delegación Presidencial Regional de Antofagasta- celebraron un convenio por el cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, destinados a financiar la operatividad del Proyecto de Televigilancia Móvil en esa región. El aludido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 717, de 24 de abril de 2020, y posteriormente modificado conforme dan cuenta las Resoluciones Exentas N°839, de 03 de junio de 2020, N° 1.553, de 27 de noviembre de 2020, N°223, de 08 de marzo de 2021, N°465, de 03 de junio de 2021, N°1.583, de 23 de diciembre de 2021 y 149, de 01 de febrero de 2022, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Asimismo, el convenio fue aprobado por parte de la ex Intendencia de la Región de Antofagasta -hoy Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, mediante Resolución Exenta N° 1420, de 11 de Mayo de 2020 y posteriormente modificado, siendo aprobada cada una de esas modificaciones por las Resoluciones Exentas N° 1700, de 17 de Junio de 2020; N° 3103, de 01 de Diciembre de 2020; N° 3255, de 14 de Diciembre de 2020; N° 864, de 06 de abril de 2021; N° 1560, de 08 de junio de 2021 y 261, de 28 de Febrero de 2022

4.- Que, por su parte, la Subsecretaría de Marras y el Gobierno Regional de Antofagasta suscribieron un convenio en el cual ambos órganos asumieron la obligación de financiar de forma conjunta la iniciativa antes señalada. Tal convenio fue aprobado por Resolución N° 45, de 2020, del señalado Gobierno Regional.

5.- Que, conforme da cuenta el Memorándum DCN N°10/2022 de fecha 21 de enero del año en curso y los documentos adjuntos al mismo, la División de Coordinación Nacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito solicitó formalizar una nueva modificación al convenio suscrito con esta Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, con el objeto de entregar los recursos comprometidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito para la operatividad de la iniciativa durante los primeros meses del año 2022.

6.- Que, lo supra señalado se materializó en la última modificación de convenio de fecha 24 de enero de 2022, debidamente aprobada por Resolución Exenta N° 149/2022 de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Resolución Exenta N° 261, de 28 de Febrero de 2022 de este origen.

7.- Que, en el contexto en comento, se modificaron los cuadros de gastos contenidos en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades, por

el siguiente (entre otros y en lo que interesa a esta licitación):

Equipamiento Central de Monitoreo y Soporte	\$110.889.816.-
---	-----------------

8.- Que, con cargo al ítem “Equipamiento Central de Monitoreo y Soporte” se puede financiar i) Equipamiento Central de Monitoreo y Soporte y ii) Mejoras en infraestructura y equipamiento.

9.- Que, en el contexto supra, se levantó el requerimiento pertinente por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el sentido de requerir la contratación del servicio denominado “MEJORAMIENTO SALA DE MONITOREO TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA”, razón por la cual mediante Resolución Exenta N° 892, de 20 de septiembre de 2022 se llamó a Licitación Pública, aprobaron Bases administrativas, Técnica y Anexos para la contratación del servicio de marras, cuyo proceso licitatorio fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 23 de septiembre de 2022 bajo el ID 16044-LE-22.

10.- Que, en el proceso en comento, no se levantaron consultas a las bases.

11.- Que, con fecha 27 septiembre 2022 a las 12:00, se llevó a cabo la visita a terreno, en dependencias del Edificio de la delegación Presidencial Regional de Antofagasta, segundo piso, participando en dicha instancia i) Carlos Gutierrez Constructora RUT [REDACTED]; y ii) Servicios Generales Claudio Badilla EIRL RUT 76.438.624-8

12.- Que, con fecha 30 de Septiembre de 2022 mediante Resolución Exenta N° 964 de este origen, se designó a la respectiva comisión evaluadora.

13.- Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora declararon no tener conflicto de interés alguno en relación a los oferentes que participaron del proceso de licitación, declaraciones que forman parte del expediente de adjudicación. Asimismo contrajeron el compromiso de no divulgar y/o entregar a terceros, bajo ninguna circunstancia, o por cualquier causa, los antecedentes examinados, los resultados preliminares, o información resultante del proceso de deliberación, y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información generada por la Comisión o haga un uso distinto al previsto en las Bases de Licitación y cumplieron con las disposiciones de la ley N° 20.730 y su respectivo reglamento.

14.- Que con fecha 03 de octubre de 2022, a las 15:45 horas, se procedió a la apertura electrónica de las propuestas ingresadas por los oferentes participantes, al portal www.mercadopublico.cl constatándose el ingreso de una única oferta, correspondiente al proveedor que se señala a continuación:

N°	RUT	Oferente
1	77.500.124-0	PUBLIC TRAIL INVESTMENT LIMITADA.

15.- Que, las bases de licitación en el Artículo 5°: Plazos de la licitación, Cronograma, etapas y plazos, N° 2 señala:

2.- Fecha visita a terreno obligatoria: Tercer día hábil a las 12:00 hrs., contado desde la fecha publicación de las bases de licitación, presentarse en calle Arturo Prat N°384, Segundo Piso en la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta. La visita se iniciará impostergablemente a la hora indicada y no se admitirá a los interesados que se presenten después del horario de citación. (Si el oferente no asiste, no pasará a la etapa de evaluación técnica y económica).

16.- Que, como se observa, el único oferente que ingresó una oferta es justamente, aquel que no asistió a la visita a terreno obligatoria, razón por la cual, tal como en resolutive se dirá, su oferta deberá ser declarada inadmisibles.

17.- Que, así, en lo que interesa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, se consagra en el inciso tercero que: “Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.”

18.- Que, de conformidad a lo señalado por la jurisprudencia administrativa, de acuerdo al principio de

estricta sujeción a las bases de licitación, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, las cláusulas de éstas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, en tanto que el principio de igualdad de los oferentes garantiza la actuación imparcial del servicio, para lo cual es imprescindible que las bases establezcan requisitos impersonales y de aplicación general (Dictamen CGR N° 62.483, de 2004).

19.- Que, en este orden de consideraciones, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de servicios, que señala en lo que interesa: “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases.” En este mismo orden de ideas, el referido artículo señala en lo pertinente que “El órgano contratante... Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada.”

Por consiguiente, la Comisión Evaluadora concluye que la oferta presentada por PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA, RUT 77.500.124-0, debe ser declarada inadmisibles por no cumplir con las bases y las normas supra señaladas.

20.- Que, dicho lo anterior y no existiendo más oferentes, la licitación ID 16044-LE-22 debe ser declarada desierta.

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRASE INADMISIBLE la propuesta de la empresa PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA, RUT 77.500.124-0, de conformidad al mérito de los antecedentes tenidos a la vista, Artículo 5°: Plazos de la licitación, Cronograma, etapas y plazos, N°2, de las bases de licitación y lo dispuesto en el artículo 9° y 10° y demás pertinentes de la Ley N° 19.886 y su reglamento.

SEGUNDO: DECLÁRASE DESIERTA la Licitación del servicio “MEJORAMIENTO SALA DE MONITOREO TELEVIGILANCIA MÓVIL DE ANTOFAGASTA, ID 16044-LE-22

TERCERO: TÉNGASE como parte integrante de esta resolución los resuelto por la comisión evaluadora.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.-**



Karen Elizabeth Behrens Navarrete
Delegada Presidencial Regional de Antofagasta



05/10/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: [REDACTED]

mmm

ID DOC : 19766113

Distribución:

1. Vanessa Alejandra Labra Cortes (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas)
2. Andrea Elizabeth Chavez Vergara (Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
3. Delegación Presidencial Regional de Antofagasta/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS